

Motociclismo	Motoclub Miajadas	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
Petanca	Club Petanca Jesús Delgado Valhondo	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
	Club de Petanca Siglo XXI	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
Piragüismo	Club Piragüismo Badajoz	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
Voleibol	A.D. Club Pacense Voleibol	Incumple artículo 2.b. del Decreto 51/2002

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2004, del Consejero de Cultura, de publicación del fallo de la sentencia nº 313, de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 11/2002.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 27 de febrero de 2004, en el recurso contencioso-administrativo nº 11 de 2002, promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente Don ANSELMO GUTIÉRREZ MORAGA, contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2001 por la que se imponía sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura. Esta Sentencia, falla desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto y confirmando el referido acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Por tanto, desestimado el recurso contencioso administrativo, se hace público la referida Sentencia de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso 11/2002, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: “Desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don ANSELMO GUTIÉRREZ MORAGA contra la resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos confirmar y confirmamos el referido acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 5.g) del Decreto 17/1999 por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Hacer público el fallo de la sentencia nº 313 de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 11/2002 promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente Don Anselmo Gutiérrez Moraga, contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2001 por la que se imponía sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura.

Mérida, a 26 de mayo de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud”.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 2004, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 29, de 11 de marzo.